

Neiva, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00049
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA LLANOS VERA
DEMANDADO:	SANDRO JAVIER DIAZ MATTA en calidad de heredero del causante GENTIL DIAZ MATTA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, propuesta por LUZ MARINA LLANOS VERA por medio de apoderado judicial, en contra de SANDRO JAVIER DIAZ MATTA en calidad de heredero del causante GENTIL DIAZ MATTA


En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo demanda, anexos y copia del auto admisorio de la demanda, informando que transcurrido dos días a la recepción de la notificación comenzará a contarse el termino para contestar la demanda e indicando que la comparecencia al proceso debe realizarse a través de curador ad-litem.

Ordenar a los demandantes o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación del demandado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b249c2f0f35ba232df9a8efcfd6cfbba8c91ad46f47af2513c259c4b66c9e4**

Documento generado en 26/05/2022 11:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>